



a treinta y cinco de Abril de mil ochocientos Cuarenta y seis.
 Los hij. que sucesor y en la actualidad componen el Ayuntamiento
 Com. de ella, reunidos en sus Salas Capitulares Dixerun: Que
 habiendo recibido por el Conco ultimo la prudente orden del Sr.
 Intendente de Rentas de la Encomienda, producida por quija que
 se ha dado el Administrador de la Encom. de Val de Ricote por
 parte del Sr. Sr. Jefe D. Juan de Paula y Arce, fun-
 damentada en que este Ayuntamiento ha incluido indevidamente
 el Departamento de la Contribucion de inmuebles, la renta del
 molino de la propiedad de Dho. Encomienda; y en su virtud ac-
 cordaron los hij. de Ayuntamiento, le constata a Dho. Sr. Intend.
 que no tan solo se le ha hecho merito en la cobranza del
 renta del mismo Molino mismo, si que tambien de la produccion
 de los Hornos de Pan cocer que al referido Sr. Jefe corresponde
 bajadas todas cargadas de quiebras y reparos, ascen-
 diendo el producto liquido a cincuenta y cinco
 y cuatro r., segun que asi aparece de la relacion por duplica-
 da presentada ante Ayuntamiento por D. Luis Noguez Alm. de
 Dho. Encomienda; manifestando al mismo tiempo al
 Sr. Jefe, que en el caso de que se le haya hecho merito in-
 devidamente del producto liquido que resulta de la indi-
 cada relacion, como indica el referido Alm., toda
 culpa esta de su parte y ninguna de la del Ayuntamiento,
 por manera que de el caso primero, Dho. Admini-
 strador ha obrado en perjuicio de los Interes de
 Sr. Jefe a cuyo cargo se hallan. Asi lo acordaron

